

CASTILLEJA DEL CAMPO

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de agosto de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de dos bienes inmuebles, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Castilleja del Campo
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría
 2. Domicilio: Calle Antonio Machado, 1
 3. Localidad y código postal: Castilleja del Campo. 41810
 4. Teléfono: 954755531
 5. Telefax: 954755623
 6. Correo electrónico: secretaria30@castillejadelcampo.es
 7. Dirección de internet del perfil de contratante: www.castillejadelcampo.es
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Un mes desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el perfil del contratante.

2. *Objeto del contrato.* Enajenación de dos parcelas urbanas en calle Vista Alegre s/n mediante subasta pública.

- a) Tipo: Enajenación por este Ayuntamiento mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto (subasta pública) de los bienes inmuebles que se describen a continuación.
- b) Descripción del objeto: Las parcelas que se quieren enajenar son de geometría rectangular, de 8.00 metros de fachada y 17.50 metros de fondo, siendo por tanto su superficie es de 140 metros cuadrados cada una, teniendo así mismo las siguientes características:
 - a) Situación geográfica coordenadas X 735703; Y 4141289 UTM29 ETRS89
 - b) Superficie: 140 m² cada una.
 - c) Linderos: Frente, calle Vista Alegre; derecha, Guardería Municipal; izquierda, camino del Padrón; y fondo, parcela 133 del polígono 2.
 - d) Titularidad: Ayuntamiento de Castilleja del Campo.
 - e) Cargas o gravámenes: Carece de cualquier tipo de carga o gravamen.
 - f) Clasificación y calificación: Suelo urbano según la modificación puntual de 1995.
 - g) Usos permitidos: Construcción viviendas o locales.
 - h) Destino del bien: Actualmente se encuentra libre, sin ningún tipo de edificación e instalación.

3. *Tramitación y procedimiento.*

Procedimiento abierto. Oferta económicamente más ventajosa. Único criterio de adjudicación al precio más alto (subasta pública)

4. *Importe del contrato:* 9.800 € (parcela A) y 10.831,13 € (parcela B)

- a) Importe total: 9.800 € (parcela A) y 10.831,13 € (parcela B)

5. *Requisitos específicos del contratista.*

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
- b) Otros requisitos:

6. *Presentación de las ofertas.*

- a) Fecha límite de presentación: Un mes desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- b) Modalidad de presentación. Sobre A (documentación administrativa) y sobre B (proposición económica)
- c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento.
 2. Domicilio: Calle Antonio Machado, 1
 3. Localidad y código postal: 41810. Castilleja del Campo
 4. Dirección electrónica: secretaria30@castillejadelcampo.es
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.

7. *Apertura de las ofertas.* Deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

- a) Dirección: Calle Antonio Machado, 1
- b) Localidad y código postal: 41810. Castilleja del Campo.
- c) Fecha y hora: Se le comunicará a los licitadores por el medio que indiquen.

8. *Otras informaciones.*

En Castilleja del Campo a 14 de agosto de 2015.—El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.

36W-8777-P

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente, hace saber que:

Que mediante resolución de la Alcaldía, n.º1249/2015, de 19 de agosto, se ha elevado a definitivo el acuerdo del Pleno Municipal de 5 de marzo de 2015, por el que se aprobaba aprobación inicialmente la Ordenanza Municipal del registro municipal de centros

veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía de Coria del Río, cuyo texto íntegro es el que sigue:

ORDENANZA MUNICIPAL DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA DE CORIA DEL RÍO

Exposición de motivos.

La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales tiene por objeto la regulación, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos, y en particular de los animales de compañía.

La citada Ley dedica su Capítulo IV, del Título II, a regular las condiciones que deben cumplir los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, definiendo y estableciendo los requisitos que dichos centros deben cumplir.

Una de las obligaciones exigidas a estos centros es de la inscribirse en el Registro Municipal de Centros Veterinarios Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía que al efecto crea la Ley en su artículo 20.2 y cuya confección y mantenimiento corresponde a las Entidades Locales (art. 32.a) de la Ley 11/2003).

Por otro lado, el Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, en su artículo 16 (incluido dentro del capítulo IV, Ordenación Sanitaria de Explotaciones Ganaderas en su Sección 2.ª relativa a núcleos zoológicos) hace referencia a los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, indicando que de forma previa al inicio de la actividad, estos centros, excepto clínicas y hospitales veterinarios, deberán estar inscritos en el Registro Único de Ganadería de Andalucía, en la sección de explotaciones ganaderas y que la inscripción o cancelación en el Registro Único de Ganadería de Andalucía se efectuará de oficio una vez comunicada por el correspondiente municipio su inscripción o cancelación en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía.

Partiendo de tales antecedentes se hace necesario crear el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía de Coria del Río y concretar, a través de la presente Ordenanza, todos los aspectos relativos a su funcionamiento y procedimiento de inscripción en el mismo.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Ordenanza tiene por objeto crear y regular en el municipio de Coria del Río el Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía, previsto en el artículo 20.2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Compañía.

Artículo 2. *Establecimientos obligados a inscribirse.*

1. Deberán solicitar su inscripción en el presente Registro los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones, o en los que de forma permanente se realicen actividades relacionadas con animales de compañía ubicados en el término municipal de Coria del Río.

2. Dicha inscripción es independiente del cumplimiento de cualquier otra obligación o requisito exigible para el ejercicio y desarrollo de la actividad.

Artículo 3. *Competencia y gestión.*

La competencia para acordar la inscripción, modificación o baja en el presente Registro corresponderá al Alcalde o Concejal/a en quién delegue, estando encomendada su gestión a la Delegación de Medio Ambiente, a quien le corresponde la tramitación de los expedientes de altas y bajas o, cualquier cambio o modificación de los datos que obligatoriamente deberán figurar en el mismo.

Capítulo II

Funcionamiento del registro

Artículo 4. *Funciones del Registro.*

Son funciones del Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía las siguientes:

1. Inscripción en el mismo de los centros que se describen en el artículo 2.1 de esta Ordenanza, tras solicitud del interesado/a.
2. Conservación y custodia de la documentación aportada por los establecimientos que se inscriban en el Registro.
3. Actualización y modificación de los datos registrales y, en su caso, la cancelación de la ficha registral.
4. Emisión de acreditaciones relativas a la inscripción en el Registro de un determinado centro.
5. Comunicación a las autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia que conste en el registro para su valoración y, en su caso, la adopción de las medidas cautelares o preventivas que sean de aplicación o la incoación del procedimiento sancionador oportuno.
6. Cualquier otra relacionada con la gestión del mismo.

Artículo 5. *Tipo de inscripciones.*

Las inscripciones podrán ser de altas, bajas o modificación de datos.

1. El alta en el Registro de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía se produce mediante solicitud de la persona titular del establecimiento o su representante legal, en el plazo de un mes desde la presentación en el Ayuntamiento de la Declaración Responsable y/o la Comunicación Previa para el inicio de la actividad. La solicitud de inscripción se presentará en el Registro General del Ayuntamiento acompañada de la documentación exigida en este Reglamento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de la presentación de solicitudes por vía telemática, en cumplimiento de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, mediante el procedimiento que a tal efecto se establezca por el Ayuntamiento de Coria del Río.

2. La baja del Registro se produce por cese o traslado de la actividad.

3. Cualquier variación de los datos inscritos sin cambios en la situación o actividad del establecimiento se considerará modificación de datos.

Artículo 6. *Procedimiento de inscripción.*

A) Alta:

1. Los centros enumerados en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza que soliciten la inscripción en el presente Registro deberán de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 20.3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, debiendo aportar la siguiente documentación junto con la solicitud inicial, según modelo establecido en el anexo de esta Ordenanza:

a. Certificado, suscrito por técnico competente, acreditando que la actividad cumple con los requisitos exigidos en el artículo 20.3 apartados c), d), e), f), g), h) y j) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

b. Copia de la Declaración Responsable y la Comunicación Previa, presentada ante el Ayuntamiento, para el inicio de la actividad (o de la licencia municipal de apertura) y demás datos necesarios para su inscripción (titularidad, DNI, situación, tipo de actividad, etc.), determinados en el modelo normalizado de solicitud.

c. Acreditación de estar autorizado e inscrito como Núcleo Zoológico, por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en los supuestos en que así lo exija la normativa aplicable.

d. Documento acreditativo de la liquidación de la tasa exigida, en su caso, por la Ordenanza Fiscal correspondiente.

2. Si se considerase necesaria la ampliación o mejora de datos, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos pertinentes, con indicación de que si así no lo hiciese, se tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

3. Cumplimentados dichos requisitos y acreditada la certeza de los datos suministrados, se acordará el alta mediante decreto de la Alcaldía, procediéndose a extender el asiento respectivo, de acuerdo con el número de inscripción que se otorgue en el mismo. El titular del establecimiento deberá colocar una placa con este número en un lugar visible a la entrada principal del establecimiento.

B) Bajas o modificaciones:

1. Los titulares o responsables de los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía, inscritos en el Registro estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación significativa que se produzca en los datos aportados para su inscripción, considerándose como tales las relativas al cierre, traslado, cambio de titularidad o actividad. La Delegación Municipal que tenga encomendada la gestión del Registro mantendrá actualizados los datos que consten en el mismo, reflejando los cambios que se produzcan en los aspectos citados anteriormente.

2. Se podrá acordar la baja de oficio en el Registro, previa audiencia al titular o responsable del establecimiento, en los supuestos de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para la inscripción en el Registro. Igualmente procederá la baja de oficio cuando en el expediente incoado, tras la presentación de la declaración responsable o la comunicación previa para el ejercicio de la actividad, se declare concluido el procedimiento de control posterior para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente dejando sin efecto aquella declaración o comunicación por detectarse, por los Servicios Técnicos Municipales, deficiencias que motivan dicha resolución conforme al artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y la Ordenanza municipal Ordenanza municipal reguladora de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de actividades económicas de Coria del Río.

Artículo 7. *Gestión del Registro.*

1. El Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía se deberá llevar en soporte informático, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por la presente Ordenanza.

En todo caso, se conservarán en soporte papel todos aquellos acuerdos de inscripción, certificaciones, comunicaciones y declaraciones producidos a través de este medio de modo que se garantice su autenticidad.

2. Las certificaciones y comunicaciones de datos obrantes en el mismo será expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento o persona en quién delegue.

Artículo 8. *Contenido del Registro.*

1. El contenido del Registro será fiel a la situación real de los establecimientos inscritos. A estos efectos, y sin perjuicio de las inspecciones que la Consejería de Agricultura y Pesca y/o Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en animales de compañía puedan llevar a cabo en el ámbito de sus competencias o las denuncias que puedan formular los agentes de la Policía Local en el ejercicio de su actividad, los Servicios Técnicos de la Delegación Municipal encargada de la gestión del registro procurarán la actualización de los datos obrantes en el mismo para lo que podrán realizar labores de inspección y control de los centros sujetos a inscripción registral a efectos de comprobar la actualización de los datos obrantes en el Registro.

2. El Registro se compone de tres secciones:

A. Centros Veterinarios: Clínicas y hospitales veterinarios.

B. Centros para la Venta: Tiendas de animales.

C. Centros de Adiestramiento y Cuidado temporal: Albergues, residencias, refugios para animales abandonados y perdidos, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética.

3. Contendrá los siguientes datos básicos:

Primero. Relativos al titular y establecimiento:

— Denominación comercial del centro o establecimiento.

— Actividad del establecimiento.

— Nombre y apellidos del titular.

— NIF del titular.

— Dirección.

— Número de expediente de licencia de apertura, Calificación Ambiental, Declaración responsable, comunicación previa etc... que corresponda en cada caso.

Segundo. Relativos a la actividad:

— Programa de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.

— Inspección, fecha y observaciones.

Tercero. Otros datos:

- Teléfono, fax y correo electrónico.
- Representante (obligatorio en personas jurídicas).
- Cualquier otro dato que pueda resultar útil a los fines del Registro.

Artículo 9. *Comunicación de datos registrales.*

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 16 del Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, cuando se produzca la inscripción en el registro de un establecimiento, el Ayuntamiento procederá a comunicarlo al organismo competente de la Junta de Andalucía para que se proceda a su inscripción de oficio, en el Registro Único de Ganadería de Andalucía.

Capítulo III

Infracciones y sanciones

Artículo 10.

El incumplimiento de la obligación de inscribir los Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía, dará lugar a la exigencia de responsabilidades conforme a lo establecido en la Ley de Andalucía 11/2013, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.

Disposición Adicional.

Aquellos Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía que con anterioridad a la creación de este Registro ya estén desempeñando la actividad y dispongan de la correspondiente licencia municipal para el desarrollo de la actividad o de la Declaración Responsable y Comunicación Previa presentada en el Ayuntamiento, deberán solicitar su inscripción en dicho Registro, siguiendo el mismo procedimiento que los centros de nueva apertura, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Disposición Transitoria.

La obligación de colocar una placa con el número de inscripción queda en suspenso hasta tanto no se acuerde mediante decreto un modelo de placa o se adopte por la Comunidad Autónoma un modelo común para todos los establecimientos, mientras esto ocurre se colocará en lugar visible la notificación de la resolución de inscripción.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor en los términos establecidos para la disposiciones de carácter general por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Anexo

Solicitud de inscripción en el registro municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía

Señalar lo que proceda:

☐ Alta ☐ Modificación ☐ Baja.

Datos del establecimiento:

Nombre o razón social: ... NIF/CIF: ...

Teléfono: ... Fax: ... e-mail: ...

Domicilio: ...

Tipo de centro: ...

Actividad que desarrolla: ...

Número Inscrp. Núcleo Zool. (si procede): ... Fecha inscripción: ...

Datos de licencia de apertura-declaración responsable o comunicación previa: ...

Datos del titular del establecimiento:

Apellidos y nombre/razón Social: ... DNI/NIF/CIF: ...

Teléfono: ... Fax: ... e-mail: ...

Domicilio: ... C.P.: ...

Localidad: ... Provincia: ...

Datos del representante (obligatorio en personas jurídicas):

Apellidos y nombre: ... DNI/NIF: ...

Teléfono: ... Fax: ... e-mail: ...

Domicilio: ... C.P.: ...

Localidad: ... Provincia: ...

En calidad de: ...

El abajo firmante manifiesta ser conocedor de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal del Registro Municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía y de las obligaciones impuestas por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales, y solicita el alta, modificación, baja (señálese lo que proceda en el encabezamiento de este formulario) del establecimiento arriba reseñado en el citado Registro Municipal, para lo cual aporta la siguiente documentos:

☐ DNI/NIF/CIF.

☐ Informe técnico-sanitario sobre las condiciones de manejo, higiene y profilaxis, suscrito por veterinario legalmente capacitado que contiene lo especificado en el artículo 6.A.1 a de la Ordenanza municipal.

☐ Copia de la declaración responsable o comunicación previa, según proceda para el inicio de la actividad (o licencia de actividad).

☐ Acreditación, en su caso, de estar inscrito como núcleo zoológico por la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía.

☐ Otras:

En Coria del Río a ... de ... de 20... —Fdo: ...

Lo que se publica para conocimiento general y se hace saber a los interesados que pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

En Coria del Río a 26 de agosto de 2015.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

4W-9135

DOS HERMANAS

Licitación para adjudicar el contrato de obras «1.ª Fase Enlace Vial los Cerros-Echajuy-Entrenúcleos Norte».

De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre de 2015, (punto 9.º), por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con un solo criterio de adjudicación, para la licitación del contrato de obras conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Departamento de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría General.
 2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
 3. Localidad y código postal: Dos Hermanas.-41701.
 4. Teléfonos: 954919523 / 954919552.
 5. Telefax: 954919525.
 6. Correo electrónico: contratacion@doshermanas.es.
 7. Dirección de Internet del perfil de contratante: www.doshermanas.es (Contratación Administrativa).
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de presentación de proposiciones.
 - d) Número de expediente: 38/2015.
 2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: 1.ª Fase Enlace Vial «Los Cerros-Echajuy-Entrenúcleos Norte».
 - c) Lugar de ejecución/entrega: Dos Hermanas.
 1. Domicilio. Plaza de la Constitución, 1.
 2. Localidad y código postal: Dos Hermanas – 41701.
 - d) Duración del contrato: 6 meses.
 - e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233140-2, 45111200-0, 45112000-5, 45316000-5, 45232410-9, 45112700-2.
 3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterio de adjudicación: Precio más bajo.
 4. *Valor estimado del contrato:* 1.156.882,34 euros (IVA incluido).
 5. *Presupuesto base de licitación:*
 - a) Importe neto: 956.101,11 euros.
 - b) IVA: 200.781,23 euros.
 6. *Garantías exigidas:*

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.
 7. *Requisitos específicos del contratista:* Clasificación:

Grupo: G; Subgrupo: 4; Categoría: e.
 8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
 - a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 - b) Modalidad de presentación:

Sobres cerrados:

A: Documentación administrativa.

B: Proposición económica, según se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Secretaría General.
 2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
 3. Localidad y código postal: Dos Hermanas.-41701.
 4. Dirección electrónica: contratacion@doshermanas.es.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 9. *Apertura de ofertas:*
 - a) Descripción: Documentación administrativa y Proposición Económica.
 - b) Dirección: Plaza de la Constitución, 1.
 - c) Localidad y código postal: Dos Hermanas – 41701.
 - d) Fechas y hora:

Sobre A: Primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, 12.00 horas.

Sobre B: Cuarto día hábil a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a las 12.00 horas.
 10. *Gastos de publicidad:* Con cargo al adjudicatario.
- En Dos Hermanas a 4 de septiembre de 2015.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

4W-9128-P